



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR

NIT 811017505-4, DANE 105001000485

CR 65B 4-49. TEL. 4076398

## Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 48 del 26 de mayo de 2025

**“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 03 de 2025 para el ADQUISICION DEL SERVICIO DE PODA DE ARBOLES, GUADAÑADA Y BARRIDO, PARA MEJORAR LAS CONDICIONES FISICAS Y DE BIOSEGURIDAD EN TODAS LAS AREAS DE NUESTRA INSTITUCION EDUCATIVA EN TODA LA VIGENCIA ESCOLAR 2025”**

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

### CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos.

Que para tal efecto se publicó en la página web de la Institución la invitación pública N° 03 de 2025 cuyo objeto es: ADQUISICION DEL SERVICIO DE PODA DE ARBOLES, GUADAÑADA Y BARRIDO, PARA MEJORAR LAS CONDICIONES FISICAS Y DE BIOSEGURIDAD EN TODAS LAS AREAS DE NUESTRA INSTITUCION EDUCATIVA EN TODA LA VIGENCIA ESCOLAR 2025

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA JARDÍN CREATIVO</b>
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

#### **ARTICULO PRIMERO:**

**ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 03 de 2025 a COOPERATIVA MULTIACTIVA JARDÍN CREATIVO con NIT 900308652 cuyo objeto es el: ADQUISICION DEL SERVICIO DE PODA DE ARBOLES, GUADAÑADA Y BARRIDO, PARA MEJORAR LAS CONDICIONES FISICAS Y DE BIOSEGURIDAD EN TODAS LAS AREAS DE NUESTRA INSTITUCION EDUCATIVA EN TODA LA VIGENCIA ESCOLAR 2025.**

**Por valor de \$2900000 Dos millones novecientos mil Pesos**

#### **ARTICULO SEGUNDO:**

Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

**Disponibilidad No 9 con fecha 19 de mayo de 2025**

#### **ARTICULO TERCERO:**

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
\_\_\_\_\_  
**DANIEL ENRIQUE MARIN CONGOTE**  
Rector(a)